

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 086/2019

Pando, 15 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, la Ley N° 018 Artículo 37. (OBLIGACIONES). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones:

4. Garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración, asegurando el acceso pleno a la información de la gestión para fines de participación y control social.

Que, el Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), reglamenta las declaratorias en comisión oficial de trabajo, así como la entrega de viáticos, pasajes y otros gastos emergentes, a los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional (Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicio de Registro Cívico - SERECI) en época electoral y no electoral.

Que, la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018 - Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2019, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas; que incluye el presupuesto del Órgano Electoral Plurinacional (OEP).

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota OEP-TSE-PRES-DNEF-SP N° 78/2018 del 10 de enero de 2019, se comunica que el presupuesto de funcionamiento aprobado para la gestión 2019 correspondiente al Tribunal Electoral Departamental de Pando, asciende a Bs. 667.194,00 (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos).

Que, de acuerdo a la nota OEP/TEDP/SIFDE/TEII N° 003/2019, de 11 de junio de 2019 en referencia a la solicitud de viaje para Capacitar sobre la Democracia Intercultural y Paritaria en el sistema educativo (Gobiernos Estudiantiles) y otros sectores de la sociedad civil en las comunidades de Gonzalo Moreno del municipio de Gonzalo Moreno y Nueva Esperanza del municipio de Nueva Esperanza del Departamento Pando, presentado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del TED-Pando, comisión conformada por la Lic. Giovanna Mabel Sangüeza Suarez, Vocal del SIFDE, Lic. Esneide Zuñiga Arteaga, Técnica de Educación e Investigación Intercultural; Lic. Grisel Coca Arauz, Técnica en Comunicación y Monitoreo Intercultural y Sr. Wilman Velarde Montenegro, Chofer del SIFDE del TED-Pando, adjuntando para tal efecto la Certificación POA N° 114 y N° 115, Certificación Presupuestaria Preventivo N° 224 y N° 225 y la planilla de Ruta SIFDE/CEI N° 2/2019 del 11 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución OEP/TEDP-SP N° 081/2019 de 12 de junio de 2019, se aprobó la comisión oficial de Trabajo conformada por Lic. Giovanna Mabel Sangüeza Suarez, Vocal del SIFDE, Lic. Esneide Zuñiga Arteaga, Técnica de Educación e Investigación Intercultural; Lic. Grisel Coca Arauz, Técnica en Comunicación y Monitoreo Intercultural y el Sr. Wilman Velarde Montenegro, Chofer del SIFDE del TED-Pando; realizando las gestiones administrativas y financieras de entrega de recursos por concepto viáticos vía SIGEP (C31 con imputación presupuestaria) a los/las servidores (as) públicos declarados en Comisión Oficial de Trabajo y emitiéndose los Memorándums correspondientes.

Que, a través de Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando, convoca de emergencia y Extraordinaria a la Sala Plena del TED-Pando, para considerar y analizar la Situación del Personal posiblemente del SERECI Pando registrando en la Ciudad de Riberalta del Departamento del Beni.

Que, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando, determina que por necesidad Institucional, transparencia e información a la población del departamento, es necesario que la Sala Plena del TED-Pando puedan informar mediante conferencia de prensa ante los medios de comunicación local del departamento Pando sobre los hechos ocurridos en la ciudad de Riberalta del departamento del Beni. En ese sentido, Dejar sin efecto la autorización de Viaje a la Lic. Giovanna Mabel Sangüeza Suarez, Vocal del TED-Pando.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la autorización de Viaje mediante Resolución OEP/TEDP-SP N° 081/2019 y el Memorandum Presidencia OEP/TEDP/SVD N° 151/2019 de 12 de junio de 2019 en referencia a la Declaratoria de Comisión Oficial de Trabajo exclusivamente a la Lic. Giovanna Mabel Sangüeza Suarez, Vocal del SIFDE, para Capacitar sobre la Democracia Intercultural y Paritaria en el sistema educativo (Gobiernos Estudiantiles) y otros sectores de la sociedad civil en las comunidades de Gonzalo Moreno del municipio de Gonzalo Moreno y Nueva Esperanza del municipio de Nueva Esperanza del Departamento Pando.

SEGUNDO.- PROCEDER a la Servidora Pública Lic. Giovanna Mabel Sangüeza Suarez, Vocal del SIFDE del TED-Pando a la devolución de los viáticos conforme a los procedimientos legales vigentes.

TERCERO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Abg. Lucas René Zambrana Espinoza
PRESIDENTE

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Daniela Deysi Vélez Quijua
VICEPRESIDENTA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Priscila Segovia Alencar
VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Lic. Giovanna Mabel Sangüeza Suarez
VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Daniel Julio Sotomayor Ojopi
VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Ante Mí:

Abg. Ariel García Almeida

SECRETARIO DE CÁMARA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**